SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCION EXENTA : N° 184

SANTIAGO, 24 FEB 2009

V I S T O S:

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. N° 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

C O N S I D E R A N D O:

1.- La solicitud presentada por don **OSVALDO EMILIANO CEBALLOS ARRIAGADA**, R.U.T. N° 6.397.091-3, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de: **"OPERADOR DE CALDERA (CALDERERO)"**, desarrollada para el empleador **"EMPRESA NACIONAL DEL CARBÓN S.A.", Sección Calderas**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- El Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 01/2008, de 23 de agosto de 2008, respecto de la labor singularizada en el Considerando precedente, remitido por la Secretaria Regional Ministerial de Salud - Región del Bío Bío, por Oficio Ordinario N° 2.C.3/003006, de 19 de diciembre de 2008, por cuyo medio propone que dicha labor sea calificada como Trabajo Pesado, por el esfuerzo físico excesivo que involucra su desempeño, realizado en ambientes de temperaturas altas, por tanto estima que reúne las características de las letras a) y c), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El pronunciamiento del Apoyo Legal del Subdepartamento Concesión de Beneficios, contenido en el Oficio Ordinario Nº ALCBP 407, de 12 de febrero de 2009, por medio del cual establece la procedencia de acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando Nº 1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de faenas pesadas), en virtud que cumple con los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963.

R E S U E L V O:

1.- **Apruébase,** la solicitud presentada por don **OSVALDO EMILIANO CEBALLOS ARRIAGADA**, R.U.T. Nº 6.397.091-3, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para la empresa que indica, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado), beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez:

a) **"OPERADOR DE CALDERA (CALDERERO), SECCIÓN CALDERAS,** para la **EMPRESA NACIONAL DEL CARBÓN S.A."**

2.- Aplíquese la rebaja de edad de dos años por cada cinco años (2X5), de Trabajo Pesado para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N° 1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley Nº 19.880, de 2003, citada en Vistos Nº 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese al Departamento Legal; a la División Comunicaciones; a la Oficina Análisis del Subdepartamento Concesión de Beneficios (conjuntamente con expediente de jubilación); a la Sección Liquidaciones de Bono de Reconocimiento; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. / V Región, a la Sucursal I.N.P. Lota; al SEREMI de Salud Región del Bío Bío; al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

MVEW/ AMS/ NCR/ncr
Ceballos Arriagada
CP ENACAR
02-33